

Tax Alert

Ecuador

Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000030 emitida por el SRI y con fecha 22 de abril de 2020.

Resumen Ejecutivo

El SRI elimina de la resolución que fija los porcentajes de retención de impuesto a la renta, a ciertos conceptos con retención 1%, por cuanto, a partir de abril, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno les corresponde a dichos conceptos la tarifa de 1,75% (similar a compra de bienes muebles).

A. Generalidades

- En armonía con los Artículos 118, 119, 120 y 123 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el SRI emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000030 en la que deja sin efecto los literales e), f), g) y h) del numeral 2 del art 2 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787.
- Con base en lo indicado, se ratificaría que desde el 1 de abril del 2020, los siguientes pagos se encuentran objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta igual al que corresponde para las compras de bienes muebles, esto es 1,75%.

- Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares.
- Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades constituidas o domiciliadas en el país.
- Arrendamiento mercantil prestado por sociedades establecidas en el Ecuador.
- Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.

B. Vigencia

- La reforma está vigente desde su suscripción el 22 de abril de 2020 sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

EY Ecuador

Javier Salazar C.
Tax Quito
Tel: 593-2-2555-553
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
Tax Guayaquil
Tel: 593-4-2634-500
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez
Tax Compliance
Tel.: 593-2-2555-553
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
Tax Advisory
Tel.: 593-2-2555-553
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
Contacto Tax Alerts
Tel.: 593-2-2555-553
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.